



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

## TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **059**

PROYECTO DE LEY: **022**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS TIERRAS ALTAS DE LAS CUMBRES, PEDREGAL, TOCUMEN, PACORA, Y TODAS LAS ZONAS ALTAS EN EL RESTO DEL PAIS EN LAS CABECERAS DE LOS RIOS CON CAUDAL UTILIZABLE PARA LA SUBSISTENCIA DE LAS POBLACIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **25 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. CENOBIA VARGAS, ZULAY RODRIGUEZ, ALINA GONZALEZ, JAVIER SUCRE, JUAN ESQUIVEL, RICARDO SNTOS Y LOS H.D.S. ROLANDO RODRIGUEZ, RAQUEL ATHANASIADIS, EMILIE GONZALEZ Y ELBA TORRES**

COMISIÓN: **POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO.**

Panamá, 25 de julio del 2019.

25/7/19  
1:30p

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO**  
Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el Reglamento Interno de este Parlamento, actuando en nuestra condición de Diputada de la República, presentamos para su consideración el Anteproyecto de Ley **"Por medio del cual se declara zona de protección y conservación de las tierras altas de las Cumbres, Pedregal, Tocumen, Pacora, y todas las zonas altas en el resto del país, en las cabeceras de los ríos con caudal utilizable para la subsistencia de las poblaciones"**, el cual amerita la siguiente exposición de motivos.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Actualmente ocupa en todas las poblaciones del mundo como noticia prioritaria, la lucha por el agua y su capacidad de solventar uno de los principales elementos para la vida del ser humano.

A pesar de que nuestro país tiene un volumen variado de fuentes hídricas, todos los gobiernos que nos han antecedido han hecho caso omiso del peligro que se cierne sobre nuestras poblaciones, por el uso indiscriminado del agua y de las fuentes hídricas, ya que la contaminación constante de las mismas, el uso inadecuado, ello sumado a la tala indiscriminada e irresponsable de los bosques, viene causando una merma a un elemento básico para el ser humano, sin que paralelamente y de manera responsable se tomen las medidas como una política de Estado, que requiere continuidad y que debe ser precisamente de gobierno en gobierno para que de esta manera y con adecuada previsión este tipo de elementos no sucumba, y como consecuencia de ello entremos en una crisis urgente como lo evidencian otros países del globo terráqueo que ya avanzan en el esquema mundial de sostener que la próxima guerra en la tierra será por la obtención del vital líquido que hoy tenemos, pero que descuidamos a diario sin tomar las precauciones de carácter obligatorio, que nos guste o no necesitamos.

Somos conscientes de que la única alternativa que posee el Estado es la de prevención y a la vez la toma de medidas correctivas, para evitar que cada año se acreciente más el problema del agua potable que ocupa a diario los titulares de

periódicos, plasmando una crisis de urgencia sobre el tema, y es precisamente desarrollar medidas de protección y con relativas sanciones a quienes en una u otra forma no adquieren consciencia de este problema y de la emergencia que tenemos en el presente por la situación que ya se evidencia de pérdida de bosques, pérdida de fuentes hídricas que afectan el subsuelo y que complican a las autoridades que tienen la responsabilidad de proveer de agua a las comunidades en donde crece la necesidad de medidas para solventar una vida normal, sin que el recurso básico desaparezca y complique más nuestra subsistencia en el planeta.

Las autoridades del Canal de Panamá hace años vienen alertando desesperadamente, la necesidad y la urgencia de tomar las medidas preventivas por cuanto que, los niveles de los lagos están afectando el paso diario de los barcos y consecuentemente disminuyendo las divisas que se cobran como consecuencia del uso del Canal de Panamá, disminución que no solamente afecta a las poblaciones que usan el agua, sino que la pérdida de los recursos económicos y su consecuente disminución está afectando los niveles de desarrollo que requiere nuestro país, y que es un tema diario que se viene presentando por las autoridades competentes de la autoridad del Canal, que hace un llamado desesperado no solamente a las autoridades competentes, sino a la consciencia ciudadana y a su cultura de uso irracional del agua, por las consecuencias negativas que ello conlleva.

Cuando hablamos de las fuentes hídricas ubicadas en área de Las Cumbres, Pedregal, Tocumen, y Pacora, estamos hablando de un aproximado de área de 14,117 hectáreas lo que evidencia la importancia del área del que hacemos mención, ello aunado al hecho importante de que estas fuentes hídricas son de uso industrial, agropecuario, y doméstico, lo que nos obliga con mayor razón a tomar las medidas de precaución urgentes, en tiempo oportuno para evitar un desastre ecológico y humano en las poblaciones arraigadas en estas áreas de territorio, así como el uso que las mismas requieren de este elemento primordial.

El crecimiento poblacional que registra nuestro país nos obliga ya a no solamente cubrir y conservar estas áreas, con adecuadas tecnologías, sino a extender este beneficio de conservación a todas las cuencas hidrográficas con suficiente volumen de agua desde el nacimiento de las mismas, a efecto de ir desarrollando sistemas de protección en todo el país, como una medida de prevención y en tiempo oportuno que evite hacia futuro una degradación de los suelos, los bosques y las fuentes hídricas, las que merecen atención por su función social, industrial, doméstico, agropecuario, y habitacional.

El tema que nos ocupa y que captura nuestra atención nos obliga una vez más, a solicitarle a los colegas de este parlamento, el voto afirmativo en un tema de tanta importancia, para que en conjunto y con nuestra debida responsabilidad de Diputados de la República aprobemos un Anteproyecto de Ley de carácter urgente por la naturaleza del tema, por su importancia y por considerar que son fuentes agotables que en todos los países civilizados a nivel mundial toman medidas adecuadas para preservar el recurso, y evitar que hacia futuro carezcamos de elemento más codiciado, el más utilizado y más necesario para la subsistencia del ser humano.

Con mi habitual responsabilidad como docente, creo que el tema propuesto requiere de la colaboración de todos ustedes como equipo de trabajo, y con la seguridad de que vuestro voto y apoyo, redundara una vez más en beneficio de país y nos permite hacer una proyección de leyes que benefician las grandes masas de población, como parte de nuestra misión y función en el cargo de Diputados de la República.

**ANTEPROYECTO DE LEY No**

**De de del 2019**

**"Por medio del cual se declara zona de protección y conservación de las tierras altas de las Cumbres, Pedregal, Tocumen, Pacora, y todas las zonas altas en el resto del país en las cabeceras de los ríos con caudal utilizable para la subsistencia de las poblaciones"**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se declara área de protección y conservación las tierras altas de los corregimientos de Las Cumbre, Pedregal, Pacora, y Tocumen.

**Artículo 2:** Se declara zona de protección y conservación las tierras altas en todas las cabeceras de los ríos a nivel de la República, con volumen de agua utilizable por las poblaciones circundantes.

**Artículo 3:** El Ministerio de Ambiente reglamentará y utilizará los mecanismos adecuados dentro de su competencia para que se haga efectiva la protección y conservación de las zonas que afecta el presente Anteproyecto de Ley.

**Artículo 4:** El Ministerio de Ambiente reglamentará con severidad las medidas de sanción correspondiente, a quienes incumplan lo mandatado por el presente Anteproyecto de Ley a efecto de preservar y conservar los bosques y fuentes hídricas.

**Artículo 5:** El Ministerio de Desarrollo Agropecuario debe coordinar con el Ministerio de Ambiente, un Plan de Desarrollo de conservación de las fuentes hídricas, a efecto de que se lleve a cabo una adecuada utilización y regulación en el uso este recurso en actividades agrícolas.

**Artículo 6:** Se declara la cuenca hidrográfica del Río Mamoní como zona productora de agua y de amortiguamiento de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

La presente ley comienza a regir al día siguiente de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a la consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Nacional por los **H.D. GENOBIA VARGAS** y otros.

*Genobia de Vargas*  
*Olivia González*

*Samuel Soto*  
*Ena Arce*

*Alan Alvarado*  
*Emilia Escobar*  
*Ricardo Soto*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten note]*



6/8/2019  
7:24

*Asamblea Nacional*  
*Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo*

*H.D. Arquesio Arias Félix*  
*Presidente*

*Teléfono: 512-8110*  
*512-8091*

Panamá, 6 de agosto de 2019  
CPAD/NOTA 35/19

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO BARAHONA**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Ciudad

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prohijado por esta Comisión en su sesión de hoy martes 6 de agosto de 2019, remitimos el Anteproyecto de Ley N°59 "Por medio del cual se declara zona de protección y conservación de las tierras altas de las Cumbres, Pedregal, Tocumen, Pacora y todas las zonas altas en el resto del país, en la cabecera de los ríos con caudal utilizable para la subsistencia de las poblaciones", propuesto por la HD. Cenobia Vargas y Otros.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto de que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Sin otro particular, quedo atentamente,

**DR. ARQUESIO ARIAS FÉLIX**  
Presidente



*/edna*



6/8/2019  
7:24

## PROYECTO DE LEY No

De de del 2019

**"Por medio del cual se declara zona de protección y conservación de las tierras altas de las Cumbres, Pedregal, Tocumen, Pacora, y todas las zonas altas en el resto del país en las cabeceras de los ríos con caudal utilizable para la subsistencia de las poblaciones"**

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se declara área de protección y conservación las tierras altas de los corregimientos de Las Cumbre, Pedregal, Pacora, y Tocumen.

**Artículo 2:** Se declara zona de protección y conservación las tierras altas en todas las cabeceras de los ríos a nivel de la República, con volumen de agua utilizable por las poblaciones circundantes.

**Artículo 3:** El Ministerio de Ambiente reglamentará y utilizará los mecanismos adecuados dentro de su competencia para que se haga efectiva la protección y conservación de las zonas que afecta el presente Anteproyecto de Ley.

**Artículo 4:** El Ministerio de Ambiente reglamentará con severidad las medidas de sanción correspondiente, a quienes incumplan lo mandado por el presente Anteproyecto de Ley a efecto de preservar y conservar los bosques y fuentes hídricas.

**Artículo 5:** El Ministerio de Desarrollo Agropecuario debe coordinar con el Ministerio de Ambiente, un Plan de Desarrollo de conservación de las fuentes hídricas, a efecto de que se lleve a cabo una adecuada utilización y regulación en el uso este recurso en actividades agrícolas.

**Artículo 6:** Se declara la cuenca hidrográfica del Río Mamoní como zona productora de agua y de amortiguamiento de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

La presente ley comienza a regir al día siguiente de su promulgación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo en virtud del prohijamiento al Anteproyecto de Ley No.59 acordado en su sesión del día 6 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO**

**H.D. Arquesio Arias F**  
**Presidente**

**H.D. Eugenio Bernal**  
**Vice- Presidente**

**H.D. Alina González**  
**Secretaria**

**H.D. Benicio Robinson**  
**Comisionado**

**H.D. Petita Ayarza**  
**Comisionada**

**H.D. Edison Broce**  
**Comisionado**

**H.D. Everardo Concepción**  
**Comisionado**

**H.D. Alain Cedeño**  
**Comisionado**

**H.D. Nelson Jackson**  
**Comisionado**